
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
24 DE FEBRERO DE 2023

Nº 6/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.pr



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRAMITE DEBE AUTENTICARSE.



SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GOMEZ YOLANDA BEATRIZ (CUIT: 27-16399161-1) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 5145 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA:

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 1757/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de GOMEZ YOLANDA BEATRIZ (CUIT: 27 16399161 1).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..."

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GOMEZ YOLANDA BEATRIZ (CUIT. 27-16399161-1) sito en la calle GARIBALDI N° 5145 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2667100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20367





Expediente N° 6673/12 - 716/15

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándola fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GÓMEZ YOLANDA BEATRIZ (CUIT: 27 16399161-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedáse a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

DECRETO N° 389/23-

ECONOMIA
Asesoría Técnica

— Lic. Germán Román
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6494/19

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud presentada por SAVINI MARIA JULIETA (CUIT: 27-24068788-2) del establecimiento sito en la calle AV. SOBREMONTTE N° 283 de este Partido que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS; CONSULTORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2638/19 se procedió a Habilitar en forma provisoria personal e intransferible el establecimiento a nombre de SAVINI MARIA JULIETA (CUIT 27-24068788-2) con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS. CONSULTORIOS ubicado en la calle AV. SOBREMONTTE N°283.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22. Ubi se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

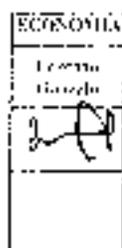
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de SAVINI MARIA JULIETA (CUIT 27-24068788-2) sito en la calle AV. SOBREMONTTE N° 283 de este Partido, que gira con el rubro: (8123) SERVICIOS MEDICOS; CONSULTORIOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 3696400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N°22674





Expediente N° 6494/19

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

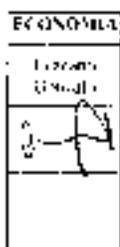
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SAVINI MARIA JULIFTA (CUIT: 27-24068788-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de la dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-



Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 388/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andriotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Guerra de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1249/17

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud presentada por MONZÓN VÍCTOR DELFINO (CUIT: 20-08322097-0) del comercio sito en la calle CHACABUCO N°4075 de este Partido que gira con el rubro (7021) CARNICERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 317/19 se procedió a prorrogar en forma provisoria personal e intransferible una habilitación a nombre de MONZÓN VÍCTOR DELFINO (CUIT. 20-08322097-0);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MONZÓN VÍCTOR DELFINO (CUIT. 20-08322097-0) sito en la calle CHACABUCO N° 4075 de este Partido, que gira con el rubro: (7021) CARNICERIA.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal o Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N°1435400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N°21438





¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1249/17

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándola fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MONZON VICTOR DELFINO (CUIT: 20-08322097-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

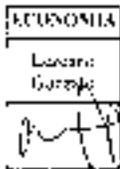
Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 387/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2996/21

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GINACA JOSE LUIS (CUIT: 20-21463185-8) del comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1846 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES -

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, asimismo informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de GINACA JOSE LUIS (CUIT 20-21463185-8) sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1846 de este partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo al permiso intransferible que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23943 -

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento no cobrando éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

RECONSIDERA



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2996/21

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a GINACA JOSE LUIS (CUIT: 20-21463185-8) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado el presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no importa reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho -

Artículo 7°.- El permiso intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 386/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LLACER CARLOS ALAN EMANUEL (CUIT: 23-35982378-9) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 517 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 1891/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de LLACER CARLOS ALAN EMANUEL (CUIT: 23-35982378-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

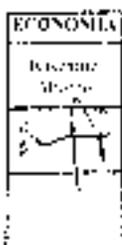
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LLACER CARLOS ALAN EMANUEL (CUIT: 23-35982378-9) sito en la calle GRAL. PINTO N° 517 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA .-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3566200015

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22481





Expediente N° 941/19 - 3066/2020

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LLACER CARLOS ALAN EMANUEL (CUIF: 23-35982378-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 385/23 -

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

ECONOMIA
Programa
Medio
3-17



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4865/02 - 2958/16

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANCHEZ MARGARITA GUMERCINDA (CUIT: 23-05279826-4) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 5523 de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 2706/19 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a nombre de SANCHEZ MARGARITA GUMERCINDA (CUIT: 23-05279826-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 10B' (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

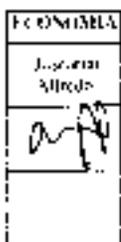
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SANCHEZ MARGARITA GUMERCINDA (CUIT: 23-05279826-4) sito en la calle GARIBALDI N° 5523 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO. -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento. -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2746200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 13677





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4866/02 - 2956/16

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

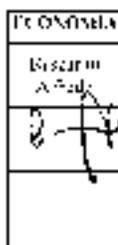
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SANCHEZ MARGARITA GUMERCINDA (CUII 23-D5279826-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o matonas primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-



Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 384/23-

Lic. Germán Robles
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 6890/19

SAN FERNANDO, 24 FEB 2019

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AGÜERO JORGELINA (CUIT: 27-35982096-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1368 de este Partido que gira con el rubro (7931) OPTICA Y FOTOGRAFIA

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3392/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un comercio a nombre de AGÜERO JORGELINA (CUIT: 27-35982096-3) sito en la calle CONSTITUCION N° 1368 de este Partido que gira con el rubro (7931) OPTICA Y FOTOGRAFIA:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108" (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AGÜERO JORGELINA (CUIT 27-35982096-3) sito en la calle CONSTITUCION N° 1368 de este Partido, que gira con el rubro (7931) OPTICA Y FOTOGRAFIA -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

ECUSONIA
C. S. P.

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 3743200008

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 22849



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 6890/19

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGUERO JORGELINA (CUIT: 27-35982096-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando -

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

ECONOMIA 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030

DECRETO N° 383/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Ankréotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GOMEZ MONICA GRACIELA (CUIT 27-24483933-4) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 2240 de este Partido que gra con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 494/19 se procedió a TRANSFERIR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un comercio a nombre de GOMEZ MONICA GRACIELA (CUIT. 27-24483933-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

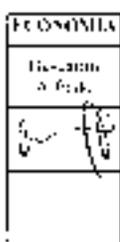
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GOMEZ MONICA GRACIELA (CUIT 27-24483933-4) sito en la calle AV. PERON N° 2240 de esta Partido, que gra con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 473100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20146





Expediente N° 3626/14

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregara al titular del establecimiento GOMEZ MONICA GRACIELA (CUIT: 27-24483933-4), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 382/23-

ECONOMIA
Secretaría Alfaro

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4154/21

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro por (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA presentada por FERREYRA MIRIAM DEL VALLE (CUIT: 27-17304964-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N°659 de este Partido que giraba con el rubro (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2732/21 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio a nombre de FERREYRA MIRIAM DEL VALLE (CUIT. 27-17304964-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 659 de este Partido que giraba con el rubro (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES.

Que por consulta de factibilidad N° 2022-21752 se procede a cambiar el rubro por (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la adecuación el cartel publicitario, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FERREYRA MIRIAM DEL VALLE (CUIT 27-17304964-7) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 659 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a adecuar el cartel publicitario a lo dispuesto en la Ordenanza N° 11172/13. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

ECONOMIA

100-1000
2023

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°83400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N°23854



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4154/21

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándolo fehacientemente al recurrente que debiera colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERREYRA MIRIAM DEL VALLE (CUIT: 27-17304964-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

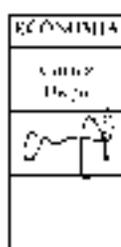
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 381/232

Lic. Gerardo Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1788/2002

SAN FERNANDO, 24 FEB 2003

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de MAMANI ELBA ALINA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1878/02 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. SOBREMONTTE N° 1489 de este Partido, a nombre de MAMANI ELBA ALINA;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes.

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION al comercio sito en la calle AV SOBREMONTTE N° 1489 de este Partido, a nombre de MAMANI ELBA ALINA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes -

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

ECONOMIA
SECRETARÍA
ECONOMÍA

DECRETO N° 380/23

J. C. Germán Beldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Antreath
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 24 FEB 2013

VISTO:

La presentación de planos presentada por FERNANDEZ CRISTINA ISABEL (CUIT 27-16892699-0) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1183 de este Partido que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1677/13 se procede a AUTORIZAR EL TRASLADO EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE del comercio a nombre de FERNANDEZ CRISTINA ISABEL (CUIT: 27-16892699-0) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1183 de este Partido que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que "La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente"

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

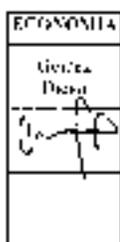
Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA al comercio propiedad de FERNANDEZ CRISTINA ISABEL (CUIT: 27-16892699-0) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1183 de este partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 74200092

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20052

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2477/14

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de FERNANDEZ CRISTINA ISABEL (CUIT. 27-16892699-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materas pimas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

LA OFICINA
Gerente Ejecutivo

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 379/23-

Lic. Germán Boldón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4905/2020

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BUSILACHI CRAPAROTTA JUAN PABLO (CUIT: 30-35753998-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 401 de este Partido que gira con el rubro (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2020-19337 para una habilitación a nombre de BUSILACHI CRAPAROTTA JUAN PABLO (CUIT: 30-35753998-7) se encuentra APROBADA

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BUSILACHI CRAPAROTTA JUAN PABLO (CUIT: 30-35753998-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 401 de este partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

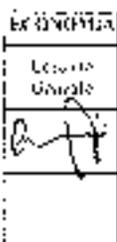
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos,

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 301400003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23482

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4905/2020

Artículo 5°.- La presente **Habilitación** a nombre de **BUSILACHI CRAPAROTTA JUAN PABLO** (CUIT: 30-35753996-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La **habilitación** que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

EXHIBICIÓN
Lic. Ger. Rolán Gerente


Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° **5-378/23-**

Lic. Germán Rolán
- SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO. 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por UCAÑANI GARAY MINELY ALEXANDRA (CUIT: 27-94056977-5) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2790 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELLUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2020-19524 para una habilitación a nombre de UCAÑANI GARAY MINELY ALEXANDRA (CUIT: 27-94056977-5) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de UCAÑANI GARAY MINELY ALEXANDRA (CUIT: 27-94056977-5) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2790 de este partido, que gira con el rubro (8341) PELLUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

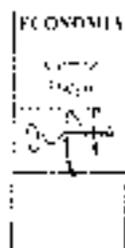
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 1045700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23298

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuere responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de UCAÑANI GARAY MINELY ALEXANDRA (CUIT: 27-94056977-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

ECONOMÍA
Comer
2020
<i>[Firma]</i>

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 9°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 377/23-

.....
Lic. Germán Realdán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



.....
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4132/09

SAN FERNANDO, 27 FEB 2023

VISTO:

La solicitud presentada por PAYA UBALDO ELOY (CUIT: 20-36158124-0) del comercio sito en la calle SOBREMONTTE N°492 de este Partido que gira con el rubro (8901) SEGUROS,

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 994/13 se procedió a autorizar la transferencia en forma precaria a favor de PAYA UBALDO ELOY (CUIT: 20-36158124-0) y el traslado del comercio al domicilio SOBREMONTTE N° 492;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

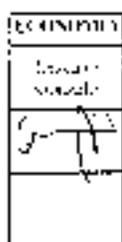
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PAYA UBALDO ELOY (CUIT: 20-36158124-0) sito en la calle SOBREMONTTE N° 492 de este Partido, que gira con el rubro (8901) SEGUROS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.



Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N°2222500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N°17923



Expediente N° 4132/09

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PAYA UBALDO ELOY (CUIT: 20-36158124-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del certificado.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnoren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ELABORADO
REVISADO
APROBADO
FECHA
OTRO

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 376/23-

..... Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



..... Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 2795/2009

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de MORALES MARIA SOLEDAD (CUIT. 27-28137738-3) del comercio sito en CONSTITUCION N° 1311 de este Partido que gira con los rubros (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS ETC (8371); TINTORERIA Y LAVANDERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3097/09 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de LASTRA CLEMENTINA DEL CARMEN (CUIT: 27-16526641-8), sito en la calle CONSTITUCION N° 1311 de este partido que funciona con los rubros (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS ETC. (8371); TINTORERIA Y LAVANDERIA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21613 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MORALES MARIA SOLEDAD (CUIT: 27-28137738-3);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

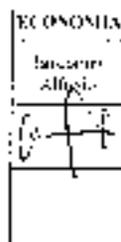
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LASTRA CLEMENTINA DEL CARMEN (CUIT: 27-16526641-8) a favor de MORALES MARIA SOLEDAD (CUIT: 27-28137738-3), sito en la calle CONSTITUCION N° 1311 de este Partido, que gira con los rubros (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS ETC. (8371); TINTORERIA Y LAVANDERIA. -

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 183900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17827





Expediente N° 2795/2009

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MORALES MARIA SOLEDAD (CUIT: 27-28137738-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

ECONOMIA
Area de A. Fisca.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 375/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3714/2020 - 5571/2020

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MOLINAS LUCIANO JOAQUIN (CUIT: 20-37029674-0) del comercio sito en la calle FRENCH N° 54 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2020-19468 para una habilitación a nombre de MOLINAS LUCIANO JOAQUIN (CUIT: 20-37029674-0),

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que se debe exceptuar al contribuyente del Decreto 766/00 atento a que se ha suscripto convenio N° 279392 (Vto.: 06/2023) por la deuda de Servicios Generales Cuenta N° 19619/00002, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del convenio;

Que el comercio en cuestión, se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de MOLINAS LUCIANO JOAQUIN (CUIT: 20-37029674-0) sito en la calle FRENCH N° 54 de este partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA -

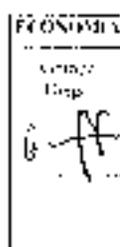
Artículo 3°.- La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 279392 (Vto.: 06/2023), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales, Cuenta N° 19619/00002. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos,

Tasa por Servicios Generales y conexas, Cuenta N° 1961900002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas, Legajo N° 23337

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3714/2020 - 5571/2020

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 7°.- La presente Habilitación a nombre de MOLINAS LUCIANO JOAQUIN (CUIT: 20-37029674-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente. -

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinada al ejercicio del comercio. -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente. -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía. -

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Área de Gestión
10-10-20
10-10-20

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 374/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 9124/22.-

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público y el Área de Administración de Personal respectivamente, solicitan se dejen sin efecto las designaciones de los agentes nominados a fojas 65 y 66.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO las designaciones como agentes municipales, de las personas que abajo se enuncian, todo ellos designados en Decreto 202/23 de fecha, 1° de febrero de 2023, por no tomar el puesto asignado.-

- PEREIRA, DANIEL HIPÓLITO – M.I.N. 23.273.970
- FUENTES, DANIEL HÉCTOR – M.I.N. 28.685.570
- CREADO, ADRIAN MARCELO – M.I.N. 29.478.005

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 3°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda

DECRETO N° 373/23-

SECRETARÍA

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal





Expediente N°: 5399/2022

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de administrativa en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

El informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, por el cual encuentra a la agente a designar APTO B.

La providencia emanada del Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente en cuestión.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



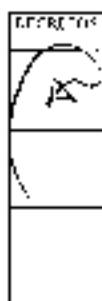
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al agente Municipal Juana Beatriz MACHADO – MI N° 26.654.679, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con un importe de \$ 124.849,07 – (pesos ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con siete centavo) a partir de la fecha de designación y hasta el 30 de junio de 2023, quien cumplirá funciones de administrativa en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.



DECRETO N° 372/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andrade
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente n° 10 810/22

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4 El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° -371/23-

RECIBIDO
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO. 24 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Nicolás Xavier BUSTOS - M.I.N. 34.861.626 – Legajo Personal 11444.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 30/01/2023 de fojas 5, se intimó al referido Bustos, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 19/20/21/22/23 de enero de 2023, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/15 -

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 4.-

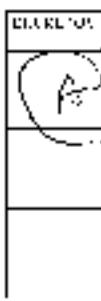
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Nicolás Xavier BUSTOS - M.I.N. 34.861.626 – Legajo Personal 11444, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Salud, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1176/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.
Cumplido archivar.

DECRETOS

DECRETO N° 370/23-

Sr. Luis Antonio Feltas
Secretario de Gobierno



E.Lc. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1175/23

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Pablo Sebastián MOTTA - M.I.N. 29.972.608 – Legajo Personal 22432.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 19/01/2023 de fojas 7, se intimó al referido Bustos, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 5/6/7/9/10//11/12/13/14/15 y 16 de enero de 2023, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 8 -

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 6.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 9, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Pablo Sebastián MOTTA - M.I.N 29.972.608 – Legajo Personal 22432, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Deportes, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 1175/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.
Cumplido archivar

DEFINITIVA
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

DECRETO N° - 369/23 -

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 955/23

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Beatriz Soledad ROJAS - M.I.N. 32.469.387 – Legajo Personal 8993.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 30/01/2023 de fojas 5, se intimó a la referida Rojas, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 6/7/8/9/10/11/12/19/20/23/24/25/26/27 de enero de 2023, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 7-9.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 4.-

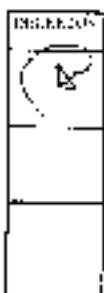
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 10, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, informándose de una posible suspensión a fojas 6, continuando con las faltas injustificadas, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Beatriz Soledad ROJAS - M.I.N. 32.469.387 – Legajo Personal 8993, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 955/23

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda, Cumplido archivar

COPIADOS:
CB
PA

DECRETO N° 368/23-

Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



Lt. Juan F. Andrade
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1152/23

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Miguel Angel NAVARRO - M.I.N. 30.377.968 – Legajo Personal 7296.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 01/02/2023 de fojas 6, se intimó al referido Navarro, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días /26/27/30/31 de enero de 2023, y 1 de febrero de 2023, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 4 -

Que dicha misiva fuera devuelta al remitente por "dirección inexistente", conforme ilustra el aviso de recibo de fojas 5.-

Que la carta documento de marras, le fue enviada a Navarro, precisamente al mismo domicilio declarado por el mismo en su legajo personal, (ver fojas 2) -

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente, no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Miguel Angel NAVARRO - M.I.N. 30.377.968 - Legajo Personal 7296, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 1152/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DE ALTA
<input checked="" type="checkbox"/>

DECRETO N° 367/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Sr. Juan A. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 8714/21

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Braian Nahuel ABAYAY - M.I.N. 41.803.397 – Legajo Personal 9881.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 02/02/2023 de fojas 12, se intimó al referido Abayay, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 19/20/23/24/25/26/27/30/31 de enero de 2023, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 8.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 5 -

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Carácter

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Braian Nahuel ABAYAY - M.I. N° 41.803.397 – Legajo Personal 9881, quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación: -



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO

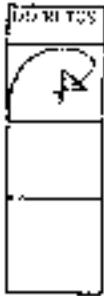


Expediente N° 8714/21

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.



DECRETO N° 366/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andrieotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N°: 1377/2.023

SAN FERNANDO

2023 FEB 14

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Myrian Elizabeth AYALA - M.I.N° 24.391.474 - Legajo Personal N° 11409, renuncia al empleo desde la fecha 14 de febrero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Myrian Elizabeth AYALA - M.I.N° 24.391.474 - Legajo Personal N° 11409 – Planta Destajista, a partir del día 14 de febrero de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° = 3.651/23-

Del Sr. FIS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Gustavo Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 1306/2.023

SAN FERNANDO 24 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Cecilia Alejandra GABASTON - M.I.N° 24.412.175 - Legajo Personal N° 8697, renuncia al empleo desde la fecha 13 de febrero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Cecilia Alejandra GABASTON - M.I.N° 24 412.175 - Legajo Personal N° 8697 – Planta Destajista, a partir del día 13 de febrero de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 364/23-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Luis Antonio Ercitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 1151/2 023

SAN FERNANDO. 24 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Pablo Andrés CORONEL - M.I. N° 36.605 737 - Legajo Personal N° 9149, renuncia al empleo desde la fecha 8 de febrero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Pablo Andrés CORONEL - M.I. N° 36.605 737 - Legajo Personal N° 9149 - Planta Destajista, a partir del día 8 de febrero de 2023 quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° - 363 / 23 -

CHAMPES

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roklan
Secretario de Economía



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1426/2.023

SAN FERNANDO,

24 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Virginia Anaía MENDEZ - M.I.N° 28.876.251 - Legajo Personal N° 10094, renuncia al empleo desde la fecha 16 de febrero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Virginia Anaía MENDEZ - M.I.N° 28.876.251 - Legajo Personal N° 10094 - Planta Destajista, a partir del día 16 de febrero de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda, Cumplido archivar.

DECRETO N° 362/23-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO 24 FEB 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Milagros ROBLEDO - M.I N° 37.537.997 - Legajo Personal N° 10672. renuncia al empleo desde la fecha 13 de febrero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020. el Sr. intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Milagros ROBLEDO - M.I N° 37.537.997 - Legajo Personal N° 10672 - Planta Destajista a partir del día 13 de febrero de 2023. quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° - 364 / 23 -

DECELE

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



- Lic. Germán Gustavo Roklan
Secretario de Economía



SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

Que con fecha 14 de septiembre de 2015 se ha iniciado juicio de apremio contra CEDRON RAUL titular del N° de cuenta 2794800000 mediante certificado N° 519554 ante el Juzgado de Paz de San Fernando: las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78. las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho título de deuda, objeto de la presente ejecución es por la suma de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS CON SIETE CENIAVOS (\$4.900.07);

Que al momento de intimar al pago y citar de remate al ejecutado en el domicilio que surge del título de deuda, sito en la calle José Manuel Estrada N° 5775 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, las diligencias resultaron frustradas de acuerdo a lo informado por el Oficial Notificador por tratarse de un domicilio denunciado y no encontrarse persona alguna que responda a sus llamados;

Que posteriormente a los fines de lograr una diligencia positiva se solicitó al Área de Catastro y Agrimensura del Municipio de San Fernando que informe los domicilios lindantes,

Que asimismo, se solicitó Oficio al Renaper para que informe el último domicilio del Sr. CEDRON RAUL titular del D.N.I. N° 17.701 329;

Que por lo referenciado, se denunció el nuevo domicilio informado por el Registro en la localidad de Pablo Nogues, Partido de Malvinas Argentinas, donde la notificación resultó en forma negativa, en atención al informe del Oficial Notificador que referencia "...que fue atendido por una persona de la casa que le manifiesta que el requerido no vive allí en la actualidad"

Que en relación a lo informado, se solicitó al juzgado librar Mandamiento de Constatación por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de San Isidro, para que el oficial de Justicia de la Zona constate quien/es ocupan el inmueble sito en la calle José Manuel Estrada N° 5751 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, e identifique a título de que lo hace/h e informe los domicilios lindantes;

Que a su oportunidad, y al momento de diligenciar el Mandamiento de Constatación, el Oficial de Justicia al constatar, informa que "...en la actualidad no se aprecia chapa municipal catastral ni precario numérico que identifique el N° 5751 ..."





Expediente N° 8893/2022.-

Asimismo, señala que el escenario encontrado es una cuadra sumamente precaria donde no se respeta la numeración catastral.

Que por lo expresado, resultaría improductivo para el erario municipal continuar con el recupero del certificado de deuda N° 519554 por la escasa suma pretendida,

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que a fin de evitar cualquier tipo de nulidad, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante el certificado de deuda N° 519554, referente a la cuenta N° 2794800000,

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 27948/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 519554.

Artículo 2º - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 519554, respecto de la Cuenta N° 27948/00000

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 519554.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° 360/23-



Lic. German Roldán
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Anfrío
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº: 4229/2022

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La presentación efectuada a Fs. 01 por la Sra. Cho:od Lidia Ester, por la cual solicita el reintegro de lo abonado por los periodos 01 a 04/22; las previsiones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que en Fs. 03/06 la peticionante presenta los comprobantes de pago correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2022, referente a la cuenta Nº 22039/00000, por la suma total de \$4.472,92;

Que a Fs. 20 el Área de Liquidaciones de Tributos informa que se encuentra aplicado en la cuenta el subsidio correspondiente al año 2022,

Que a Fs. 21 se visualiza, mediante captura de pantalla de la cuenta corriente de la cuenta inmueble 22039/00000, que se encuentran correctamente acreditados los pagos realizados y el subsidio;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha entendido que correspondería proceder a lo sol citado, respecto a la devolución del importe abonado en las cuotas 01 a 04/2022 en la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta inmueble Nº 22039/00000, por un importe total de \$4.742,92

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

S. E.

ARTÍCULO 1º.- PROCEDER por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL a confeccionar la orden de devolución por PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 92/100 (\$4.742,92), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente

ARTICULO 2º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF 1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.



Expediente N°: 4229/2022

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones que correspondan a los efectos de dar cabal cumplimiento a las disposiciones del Artículo 1° del presente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Contaduría Municipal, al Área de Presupuesto a la Tesorería Municipal, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda. Cumplido archívese.

DECRETO N° 359/23-

S. E.

Lic. Germán C. Valdán
Secretario de Economía



Lic. Joaquín Francisco Andreoli
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 11032/22

SAN FERNANDO, 24 FEB 2022

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GONZALEZ MARTA CAROLINA (CUIT. 27-22804176-4) del comercio sito en la calle BESARES N° 98 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22259 para una habilitación a nombre de GONZALEZ MARTA CAROLINA (CUIT- 27-22804176-4) se encuentra APROBADA

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

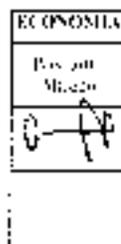
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GONZALEZ MARTA CAROLINA (CUIT: 27-22804176-4) sito en la calle BESARES N° 98 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA. -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1051600030

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24834





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 11032/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ MARTA CAROLINA (CUIT: 27-22804176-4) no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

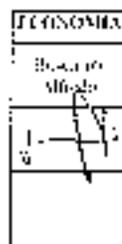
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar notificar tomar conocimiento la Secretaria de Economía la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 358/23 -

Lic. Germán Rolón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Jorge Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10010/22

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud presentada por MONTENEGRO MARIELA NOEMI (CUIT: 23-30601552-4) del comercio sito en la calle FRAY LUIS BELTRAN N°1519 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22133 para una habilitación a nombre de MONTENEGRO MARIELA NOEMI (CUIT: 23-30601552-4),

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

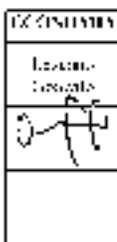
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a comercio propiedad de MONTENEGRO MARIELA NOEMI (CUIT: 23-30601552-4) sito en la calle FRAY LUIS BELTRAN N° 1519 de este Partido que gira con el rubro: (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio esta obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N°996300001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N°24772



Artículo 4°.- La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 278852 (Vto: 10/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 996300001. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda. Una vez cancelado el mismo deberá presentar Libre de Deuda del Juzgado de Fallas.-



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10010/22

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificándolo fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MONTENEGRO MARIELA NOEMI (CUIT: 23-30801552-4), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el Titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente. -

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto. -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

ECONOMÍA
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento a Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 357/23-

Lic. Germán Robán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10995/22

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MARTINEZ CORRALE LUIS EDUARDO (CUIT: 20-93255658-9) del comercio sito en la calle ALTE. BROWN N° 1498 de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22197 para una habilitación a nombre de MARTINEZ CORRALE LUIS EDUARDO (CUIT 20-93255658-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MARTINEZ CORRALE LUIS EDUARDO (CUIT. 20-93255658-9) sito en la calle ALTE. BROWN N° 1498 de este partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO -

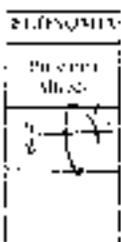
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellas.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3346200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24832

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10995/22

Artículo 5°.- La presente **Habilitación** a nombre de MARTINEZ CORRALE LUIS EDUARDO (C.U.I.T. 20-93255558-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas locales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La **habilitación** que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

CONSUMIVA
RECIBO N° 10631

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 356/23-

Dic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10722/22

SAN FERNANDO,

24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SUMINISTROS ELECTRICOS MEGAR S.R.L. (CUIT: 30-71783553-7) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 3511 de este Partido que gira con el rubro (7381) CASA DE ELECTRICIDAD;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22194 para una habilitación a nombre de SUMINISTROS ELECTRICOS MEGAR S.R.L. (CUIT. 30-71783553-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SUMINISTROS ELECTRICOS MEGAR S.R.L. (CUIT: 30-71783553-7) sito en la calle AV. PERON N° 3511 de este partido, que gira con el rubro (7381) CASA DE ELECTRICIDAD.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 757400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24822

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular de: establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



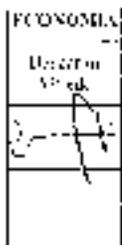
Expediente N° 10722/22

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SUMINISTROS ELÉCTRICOS MEGAR S R L (CUIT: 30-71783553-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 355/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5895/21

SAN FERNANDO. 24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por JD SHOPS S.A. (CUIT: 30-71248786-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 769 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20546 para una habilitación a nombre de JD SHOPS S A (CUIT: 30-71248486-7) se encuentra APROBADA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21818 para el anexo del rubro (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS a nombre de JD SHOPS S.A. (CUIT: 30-71248786-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de JD SHOPS S A (CUIT: 30-71248786-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 769 de este partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

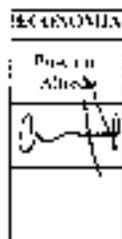
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3534800003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24004

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





Expediente N° 5895/21

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de JD SMOPS S A (QUIT 30-71248786-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

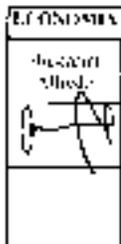
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía

Artículo 9°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 354/23 =



Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

24 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LELOY S.R.L (CUIT 33-71710432-9) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 2301 ESQUINA GANDOLFO N° 1106/18/22 de este Partido que gira con el rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21552 para una habilitación a nombre de LELOY S.R.L (CUIT: 33-71710432-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LELOY S R L. (CUIT: 33-71710432-9) sito en la calle AV PERON N° 2301 ESQUINA GANDOLFO N° 1106/18/22 de este Partido, que gira con el rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES -

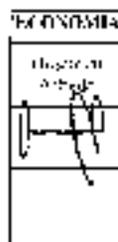
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 722000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24264

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





Expediente N° 9572/21

Artículo 5°.- La presente **Habilitación** a nombre de **LELOY S.R.L.** (CUIT: 33-71710432-0) podrá ser **revocada** por parte del **Municipio de San Fernando** en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La **habilitación** que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la **vía pública** ni la **fachada** del establecimiento con dispositivos de **venta** y/o **elaboración** y/o **instalaciones precarias** y/o **productos destinados a la venta** y/o **exposición** y/o **mercaderías** o **materias primas**, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- Por intermedio de la **Oficina Municipal de Ingresos Públicos** procedase a **notificar** al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será **refrendado** por el **Secretario de Economía**.-

ECÓNOMIA
Recepción

Artículo 9°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de **Habilitaciones** y **Padrón de Actividades Comerciales e Industriales** la **Oficina Municipal de Ingresos Públicos**, y el responsable de **Cuentas de la zona correspondiente**.-

DECRETO N° - 353/23-

Lic. Germán Rafflan
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Patricio Fabián ZAPATA - M.I. N° 34 223.684 - Legajo Personal N° 8 757.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 597/2.022 de fecha de 31 de marzo de 2.022 se dispuso la baja del agente en cuestión por los hechos penales que ha prima facie se encontraba incurso.

Que la Fiscalía ha resuelto disponer la libertad del agente en cuestión.

Que el Área Administración de Personal solicita la reincorporación del agente de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REINCORPORAR al agente Patricio Fabián ZAPATA - M.I. N° 34.223.684 - Legajo Personal N° 8.757, revistando en la Planta Destajista Municipal por un monto de \$ 80.040.00- (pesos ochenta mil cuarenta) - con régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien cumplirá funciones en el ámbito de la Dirección General de Servicios y Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, a partir de la fecha de notificación.-





Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a Patricio Fabián ZAPATA - M.I. N° 34 223 684 - Legajo Personal N° 8 757 del presente Decreto. en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar -

DECRETO N° - 352/23-

RECIBIDO

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10621/22

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaria de Deportes -

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes allí consignados.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/ destajista de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 19 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependientes de la Secretaria de Deportes:

9278	MARTINEZ PAOLA CINTIA VERONICA	DNI 26765584
11530	CABALLERO FERNANDO DAMIAN	DNI 39651798
11531	LAVANDEIRA EZEQUIEL	DNI 39803723
11529	GALEANO MALENA LEONELA	DNI 42832428
11543	FREAN THOMAS AGUSTIN	DNI 40896177
11551	DIMOTTA MARCOS NICOLAS	DNI 37135266
11556	GONZALEZ ERIKA SOLEDAD	DNI 42118935
11557	ROMERO GEORGINA NOELI	DNI 40258741



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10621/22

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 20 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependiente de la Secretaría de Deportes

11540	CIHAL EZEQUIEL AGUSTIN	DNI 40768863
11544	KRASELNIK DELFINA DENISE	DNI 43403201
11546	CASTILLO MELANIE SOLANGE	DNI 42096665
11545	SOSA MICAELA LUJAN	DNI 42886276
11547	LEIVA FLORENCIA SOLEDAD	DNI 36947776
11559	RUIZ ELIANA MICAELA	DNI 34338514

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, de las presentes renovaciones de contratos, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

RECIBIDO

DECRETO N° - 351/23-

Sr. Luis Antonio Freixas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Amoretti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO.

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la no renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de maras.-

Que el Area de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. COMUNICAR a las siguientes personas, que no serán renovados sus respectivos Contratos de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 28 de febrero de 2023, todos ellos dependientes de la Secretaría de Deportes

22699	OLIVERA JUAN IGNACIO	DNI 42315482
22701	MANSILLA LUCIANA BELEN	DNI 41588188

Artículo 2º. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

DECRETO N° - 350/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreatta
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Que el programa de carreras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

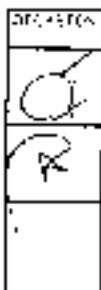
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de marzo de 2023, hasta el 30 de junio de 2.023, dependientes de la Secretaría de Deportes, a las personas que a continuación se detallan:



22700	ARA AGUSTIN GABRIEL	DNI 44583818
22703	GOMEZ AGUSTIN	DNI 42419570



Expediente N° 10621/22

Artículo 2°. **RENOVAR** el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de marzo de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, dependientes de la Secretaría de Deportes a las personas que a continuación se detallan

22680	VILLA TOMAS AYRTON	DNI 44351693
22707	MANSILLA LUCIA	DNI 42420817
22708	ALARCON TORRES FRANCESCA	DNI 43106555
18172	GARCIA CLAPES JUAN CRUZ	DNI 40892634
22709	ORTIZ BRAIAN AGUSTIN	DNI 42419816
22710	SAMPAYO MATIAS RAMON	DNI 44362719
22705	BILLOLDO LAUTARO BAUTISTA	DNI 43600773
22708	QUIROGA MACARENA SOL	DNI 41690067
22702	ALMIRON DAIANA MARIBEL	DNI 37201497

Artículo 3°. **AUTORIZAR** al Secretario de Deportes a suscribir con los becarios enunciados en el artículo primero, las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Contratos de Becas.

Artículo 4°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°. **REGISTRAR.** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.



DECRETO N° - 349/23 -

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente Nº 10621/22

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaria de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes allí consignados.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas de los agentes allí detallados.-

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/ destajista de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de marzo de 2.023 y hasta el 30 de abril de 2.023, dependiente de la Secretaria de Deportes:

10346 | MARQUEZ PABLO MARTIN | DNI 34531225

Artículo 2º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/ destajista de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de marzo de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023, dependiente de la Secretaria de Deportes

11558	DOMATO ORLANDO MANUEL	DNI 35186542
11565	PISANI PALOMA LAURA	DNI 41646614
11568	BENITEZ MAYRA ALEJANDRA	DNI 35713310
11569	BENITEZ ANTONELLA PAULA	DNI 39853307



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10621/22

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, de las presentes renovaciones de contratos, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.



DECRETO N° 349/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Franciso Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10621/22

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes Municipales enunciados a continuación -

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar los contratos destajistas / temporarios de los agentes Municipales.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a los agentes Municipales que a continuación se detallan, que a partir de sus respectivos vencimientos, no se renovaran los contratos destajistas / temporarios, todos ellos dependientes de la Secretaría de Deportes:

8189	HIEDRO LUIS ALEJANDRO	DNI 36249323
10834	NASIF ROMINA	DNI 43382217
11541	CARBAJALES ROCIO	DNI 29298887
11549	GERARDI FRANCESCO	DNI 19047800
11554	LENCINA EMILIO AGUSTIN	DNI 28523081
11555	SNIJDERS MATS	DNI 93770731

21
AD



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10621/22

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero, lo allí dispuesto.-

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

EXTERNO

DECRETO N° - 347/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 726/2 023

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Higiene Urbana solicita a fojas 2 la designación de personal destajista, para realización de tareas de barrido

Que a fojas 66 – 72, el Area de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes, determinando que los mismos se encuentran APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 74, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

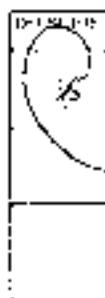
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las siguientes personas, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 80.040,00 - (pesos ochenta mil cuarenta), quienes se desempeñarán realizando tareas de barrido, dependientes de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.023 -



QUIROGA, RUBEN EDUARDO – M.I.N. 26.032.174

MIGUELE, HERNAN CLAUDIO – M.I.N. 28.685.257

SARACCO, JONAS EZEQUIEL – M.I.N. 46.185.151

BRAHIN, MAURO ANDRES – M.I.N. 25.241.101

ABREGU, GONZALO FABIAN – M.I.N. 41.538.700

SUAREZ, JAVIER ORLANDO – M.I.N. 24.391.478

CAMPOS, LEANDRO MARTIN – M.I.N. 37.201.210



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente Nº 726/2.023

Artículo 2º.- El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando" -

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO Nº - 3 4 6 / 2 3 -

RECIBIDO

Sr. Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



Lc. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir con las tareas administrativas en la Secretaría de Economía;

Que el Área de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N°3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

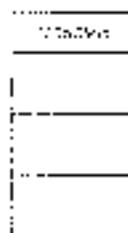
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son Propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a TELLARINI, MARÍA DE GUADALUPE M.I.N° 34.073.697- con una remuneración mensual de \$100.266,02 y una carga horaria de 45 horas semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.023, quien cumplirá funciones en la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El personal designado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente TELLARINI, MARÍA DE GUADALUPE M.I.N° 34.073.697 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-



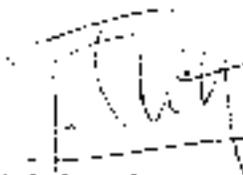


Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

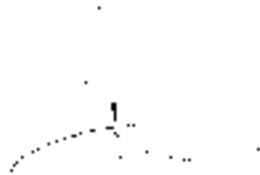
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

DECRETO N° - 345/23-

SENDERO


Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº 1391/23

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 13 del Expte. Nº 1391/23.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida resulta necesaria para readecuar el presupuesto de gasto vigente para la terminación de escuelas y compra de materiales de construcción;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires:

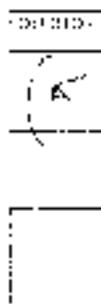
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican.

SUBJURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBJ. GTO.	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
1.1.1 01 28.000	46	26.5	1.1.0	CEMENTO CAL Y YESO	\$ 40.000.000,00
1.1.1 01 28.000	47.02	04.6	1.1.0	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$ 450.000.000,00
1.1.1 01 28.000	47.70	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN SIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 15.000.000,00
TOTAL FF 110					\$505.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$505.000.000,00





Expediente N° 1391/23

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATEG. PROG.	OBJ.	F.F.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		GTO.			
1 1 1 01 08 000	47.03	3.3.1	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 65.000.000.00
1 1 1 01 08 000	47.76	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 105.000.000.00
1 1 1 01 08 000	47.82	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 70.000.000.00
1 1 1 01 08 000	48.56	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 70.000.000.00
1 1 1 01 08 000	48.93	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 200.000.000.00
TOTAL FF 110					\$ 505.000.000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 505.000.000.00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaria de Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° - 344/23-
Remanda Retojar

Director

Sr. Luis Antonio Frentas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 274-2020 - (Reconstruido 492-2023)

SAN FERNANDO, 24 FEB 2023

VISTO:

El telegrama impuesto por Marcelo Dario LODI, bajo el número 138327985, en fecha 19 de enero de 2023, como respuesta a la notificación de la Resolución 1/23, en torno al rechazo al Recurso de Reconsideración -Art. 3° y la concesión del Recurso Jerárquico subsidiario y del plazo de 48 horas para ampliar los fundamentos de aquel - Art. 4°.-

Y CONSIDERANDO:

El dictamen del Área de Asesoría Letrada y Dictámenes obrante a fs. 3, mediante el cual se advierte de la misiva referida -glosada a fojas 1 de las actuaciones 493/23-, argumento alguno tendiente a desvirtuar el criterio adoptado al ser resuelto el Recurso de Reconsideración, sino tan solo una remisión genérica a actuaciones judiciales, que enerva toda posibilidad de variar el criterio oportunamente adoptado esa área entiende -ratificando el dictamen de fojas 41 del acumulado 274-20-, que debería rechazarse el Recurso oportunamente incoado por el peticionante -

POR ELLO:

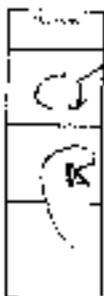
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: RECHAZAR el recurso interpuesto por el señor Marcelo Dario LODI - M.I.N° 21.419.656 en un todo de acuerdo con los considerandos establecidos en el presente Decreto.-

Artículo 2º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Mesa de Entradas. Tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área Normativa, Interpretación y Proyectos, el Área de Asesoría Letrada y Dictámenes y quien corresponda.-

DECRETO N° 343/23-



Sr. Luis A. Freltas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Juan Francisco
Zandreatti
INTENDENTE MUNICIPAL